

Comunidad  
Andina establece  
lista de formas  
cosméticas que  
regirá para los  
países miembros

Pag. 4



[ebook >](#)

## Aviso Legal

La información y materiales de este Boletín no tienen la intención de ser, ni deben ser interpretados como una opinión legal, recomendación legal o asesoría jurídica de ningún tipo. Este Boletín, el acceso y uso del mismo, así como su información y la utilización de este no significan ni crean una relación abogado-cliente o cualquier otro tipo de relación. Brigard & Urrutia · Brigard & Castro y el Boletín Legal, no constituyen la prestación de servicios legales de ningún tipo. Usted no puede ni debe utilizar el Boletín, los contenidos y la información suministrada como una base o fundamento para elaborar estrategias jurídicas, legales, estructuración de negocios o para decidir sobre acciones legales. En ningún caso usted deberá entender que este Boletín reemplaza la consulta a un abogado.

Si usted requiere asesoría jurídica, Brigard & Urrutia · Brigard & Castro le recomienda consultar inmediatamente con un abogado profesional quien podrá atender su caso y presentarle un diagnóstico. Por favor tenga en cuenta que la información contenida en este Boletín no es exhaustiva.

El Boletín Legal es preparado por:  
Juliana Calvo - Directora  
Carolina De Zubiría - Coordinador  
Julio Hernández - Editor  
Carlos Fuentes - Diagramación

# Tabla de Contenido

La Comunidad Andina de Naciones prohibió la comercialización de cosméticos que contenga como ingrediente los parabenos de cadena larga

4

.....

La Superintendencia de Industria y Comercio señaló cuándo son considerados los actos de imitación como competencia desleal

6

# La Comunidad Andina de Naciones prohibió la comercialización de cosméticos que contenga como ingrediente los parabenos de cadena larga

En el marco de la Decisión 516 de 2002 la Secretaría General de la Comunidad Andina expidió la [Resolución 1905 de 2017](#), la cual prohíbe el uso de parabenos de cadena larga como insumo en los productos cosméticos al interior de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Es de anotar que la expedición de la Resolución 1905 de 2017 busca cumplir con los estándares internacionales sobre la materia. Con este fin, tomó como referencia el [Reglamento 358 de 2014](#) de la Unión Europea, que prohibió el uso de los parabenos de cadena larga, debido a que los ingredientes de este compuesto no tienen una seguridad sanitaria comprobada, con lo cual no ha sido posible determinar el riesgo en las personas.

Bajo la nueva Resolución, vigente para la CAN, quedan prohibidos los parabenos de cadena larga como el isobutilparabeno, fenilparabeno, bencilparabeno y pentilparabeno, en la elaboración de productos cosméticos que sean comercializados en los países miembros. A su vez, la Resolución prohíbe a las autoridades nacionales (en el caso de Colombia, el INVMIA) otorgar una Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO), su renovación o reconocimiento, en productos que incluyan los ingredientes mencionados.

No obstante, la Resolución 1905 de 2017 otorgó un período de transición de un año, contado a partir de la entrada en vigencia de la Resolución, para que los titulares de la NSO o los responsables de la comercialización de los productos que contengan parabenos de cadena larga puedan ajustar las fórmulas, agotar sus existencias y tramitar ante la autoridad nacional de cada país miembro la respectiva NSO. Una vez agotado el plazo de transición, los productos no podrán ser comercializados y tendrán que ser retirados del mercado, sin lugar a prórroga alguna.



Como la norma entró en vigencia el 14 de febrero de 2017, el régimen se extiende hasta el 14 de febrero de 2018 y rige para los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, es decir, Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.

Por último, la norma comunitaria estableció que en caso de incumplimiento, la autoridad nacional de cada país miembro aplicará las medidas de seguridad sanitarias que sean aplicables y las sanciones dispuestas por la normativa de la CAN y las normas nacionales.

María Fernanda Castellanos  
Socia Brigard & Castro

Kattia Milena Riaño  
Jefe de Asuntos Regulatorios

Más información:

[info@bc.com.co](mailto:info@bc.com.co)

# Comunidad Andina establece lista de formas cosméticas que regirá para los países miembros

En el marco de la Decisión 516 sobre control y vigilancia sanitaria de productos cosméticos, la Secretaría General de la Comunidad Andina expidió la [Resolución 1906 de 2017](#), la cual modificó la Resolución 797 de 2004, que busca aclarar cuáles son las formas farmacéuticas que las empresas deben utilizar, de una manera uniforme, para efectos de los trámites y obligaciones regulatorias, en todos los países de la Comunidad Andina.

Antes, no existía uniformidad en los términos usados para designar las formas farmacéuticas, por lo que la designación variaba país por país, dificultando el comercio sub-regional.

La Resolución 1906 incluyó las diferentes formas cosméticas existentes y aquellas que sean producto de nuevos desarrollos tecnológicos. A la luz de la Resolución la “forma cosmética” debe entenderse como “la presentación final del producto cosmético con determinadas características físico-químicas para su adecuada presentación y uso”.

Por otra parte, la Resolución estableció que, al momento de otorgar la autorización sanitaria de funcionamiento o el certificado de capacidad o permiso de funcionamiento a los interesados, dentro del marco de las Buenas Prácticas de Manufactura, se deben incluir las formas cosméticas

previstas en la Resolución 1906 de 2017.

Adicionalmente, la norma dispuso que los productos cosméticos que hacen parte del anexo 1 de la [Decisión 516 de 2002](#), junto con sus ampliaciones o modificaciones, podrán ser clasificados de acuerdo con las formas cosméticas previstas por la Resolución 1906 de 2017.

Finalmente, es necesario señalar que esta Resolución rige para los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, es decir, para Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.

[María Fernanda Castellanos](#)  
Socia Brigard & Castro

[Kattia Milena Riaño](#)  
Jefe de Asuntos Regulatorios

---

Más información:

[info@bc.com.co](mailto:info@bc.com.co)



BRIGARD &  
CASTRO  
PROPIEDAD INTELECTUAL

Calle 70 A No 4 – 41  
Tel: (571) 744 2200  
[info@bc.com.co](mailto:info@bc.com.co)

